

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte

Radicación: Pertenencia 2018 006.  
Demandante: Martha Leonor Calad Valera.  
Demandado: María Camila Calad Forero y otros.

Se resuelve el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2019 (fl. 167), para lo cual se considera que las solicitudes de nulidad no pueden aceptarse si se proponen después que haya intervenido una parte sin proponer la causal que se invoca conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 135 del C.G.P. y respecto al incidente que trata el artículo 86 del C.G.P., sus argumentos deben ser probados en el debate probatorio que se desarrolle en el presente litigio.

Adicionalmente, la parte demandada presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, es decir que la petición de nulidad debió efectuarse en esa oportunidad.

Así las cosas, el auto objeto de censura no será revocado.

El recurso de apelación formulado de manera subsidiaria se concederá en el efecto devolutivo.

Por todo lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: **NO REVOCAR** el auto de fecha 6 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2019.

ORDENAR la expedición de copias para que el impugnante recurra en queja ante el Superior. Dentro del término indicado en el artículo 353 del C.G.P., suminístrense las expensas necesarias para la expedición de copias digitalizadas y/o escaneadas de todo lo actuado. Secretaria proceda de conformidad.

Para el pago de las copias se debe solicitar cita en las instalaciones del Juzgado y en el término concedido sean canceladas o acudir al Banco Agrario de Colombia y cancelar tanto el arancel por valor de \$6.800,00., como las copias digitalizadas que corresponden a \$250,00 cada una, siendo un total de 196 folios y de manera inmediata comunicar al Juzgado vía correo electrónico ([ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), anexando los respectivos sopotes.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario